



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 061

Demandante: MELITON MONCAYO SALAZAR Y GEREMIAS MONCAYO SALAZAR

Demandados: OMAR FRANCIS ORDO EZ COLLAZOS Y OTROS

Proceso No.: 2020-00019-00

Sotar , Cauca, trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Efectuado el emplazamiento a la parte demandada dentro del presente proceso declarativo de pertenencia y transcurrido los t rminos legales de quince (15) d as h biles despu s de la publicaci n del listado respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de un (01) mes de la inclusi n del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia; sin que la parte demandada emplazada haya comparecido a notificarse y contestar la demanda, este Despacho proceder  a designarle Curador Ad Litem para que la represente como Defensor de Oficio, con quien se surtir  la notificaci n de conformidad con lo establecido en el art culo 56 de la Ley 1564 de 2012.

Para el efecto, se dar  aplicaci n a lo dispuesto por el art culo 48 del C.G.P., y en consecuencia se designar  a un abogado que ejerza habitualmente la profesi n en esta localidad, inform ndole que de conformidad con el numeral 7 del precitado art culo la designaci n es de forzosa aceptaci n, dentro de los cinco (05) d as siguientes a la notificaci n, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificaci n aceptada.

Igualmente se proceder  a se alar el valor de los gastos de curadur , para que el abogado de oficio desempe e su encargo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, este Despacho informar  por segunda vez a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geogr fico Agust n Codazzi (IGAC), de la existencia del proceso, para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el  mbito de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADORA AD LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS, interesadas en el presente proceso a la abogada MILENA JIMENEZ FLOR, abogada titulada y en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesi n en esta localidad, para que asuma su representaci n como Defensora de Oficio, hasta la culminaci n del proceso, o hasta el momento en que comparezcan por intermedio de apoderado Judicial a estar a derecho dentro de la presente actuaci n procesal.

SEGUNDO: ADVERTIR a la designada que, de conformidad con el numeral 7 del art culo 48 del C.G.P., la designaci n es de obligatoria aceptaci n, dentro de los cinco (05) d as siguientes a la notificaci n, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificaci n aceptada.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

TERCERO: COMUNICAR esta designación conforme a lo regulado por el artículo 49 del C.G.P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000), que deberán ser cancelados por la parte demandante directamente a la referida abogada de oficio con objeto de que desempeñe su encargo de manera eficaz y oportuna, quien deberá acreditar el pago en el expediente.

QUINTO: INFORMAR, **por segunda vez**, de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ,
CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016, HOY 14 DE
ABRIL DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario